



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono: 6055885691 extensión 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	ELENA MARÍA USUGA ARROYO.
DEMANDADO	ARIEL DAVID RINCONES MARRIAGA.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00096-00.

Subsanada en debida forma la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 *ibídem*).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado ARIEL DAVID RINCONES MARRIAGA y correrle el traslado de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Juzgado.

CUARTO: CONFIRMAR los alimentos provisionales fijados por el Defensor de Familia ICBF Centro Zonal 2 de Valledupar, Cesar, en la audiencia de conciliación fallida con historia de atención 11378765421066882176 de 13 de febrero de 2024, a favor de las menores SELENA Y SALOME RINCONES USUGA contra el señor ARIEL DAVID RINCONES MARRIAGA, en cuantía de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$850.000) mensuales, los cuales deberá consignar de forma inmediata en la cuenta en la cuenta judicial de depósitos judiciales que posee este despacho en Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante ELENA MARIA USUGA ARROYO.

QUINTO: OFICIAR: al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral y prestacional del señor ARIEL DAVID RINCONES MARRIAGA identificado



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00096-00.

con cedula de ciudadanía No. 15.173.349 luego de las deducciones de ley. Líbrese el oficio respectivo.

SEXTO: OFICIAR: al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral y prestacional del señor ARIEL DAVID RINCONES MARRIAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.173.349 luego de las deducciones de ley. Líbrese el oficio respectivo.

SÉPTIMO: Advertir al apoderado reconocido en este proceso al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en el asunto, sobre la obligación que poseen según el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

OEM.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a826d667ffe2bb2c56fc43e6876f836f9262e48791f0d632b2fe9114ac55b51b**

Documento generado en 09/04/2024 09:15:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>